

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### Disposición

BT /		
NII	mer	<b>•</b>
11u	ши	v.

**Referencia:** 1-0047-0002-001345-23-7.

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-001345-23-7, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Immunovant Sciences, GmbH, representado en Argentina por PPD ARGENTINA S.A, solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Un estudio de fase 2b, multicéntrico, aleatorizado, cuádruple ciego, controlado con placebo del tratamiento con batoclimab en participantes adultos con polineuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC) activa., Protocolo IMVT-1401-2401 V Versión 1.0 del 28/07/2022 con IMVT-1401-2401\_Carta Compromiso\_ Arg\_ Versión 1 de fecha 24 de mayo de 2023 sobre visitas a domicilio .

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos resulta favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Immunovant Sciences, GmbH representado en Argentina por PPD ARGENTINA S.A. a realizar el estudio clínico denominado: Un estudio de fase 2b, multicéntrico, aleatorizado, cuádruple ciego, controlado con placebo del tratamiento con batoclimab en participantes adultos con polineuropatía desmielinizante inflamatoria crónica (PDIC) activa., Protocolo V Versión 1.0 del 28/07/2022 con IMVT-1401-2401\_Carta Compromiso\_ Arg\_ Versión 1 de fecha 24 de mayo de 2023 sobre visitas a domicilio.

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado				
Nombre del investigador	Dr. Jorge Gustavo José			
Nombre del centro	Centro de Investigaciones Médicas Tucumán			
Dirección del centro	Lavalle 506			
Teléfono/Fax	(+54) 9 341-4258695			
Correo electrónico	gustavojose1973@yahoo.com.ar			
Nombre del CEI	Comité de Etica en Investigación Clínica (CEIC)			
Dirección del CEI	Paraná 755 6° A y B (C1017AAO), CABA, Argentina			
N° de versión y fecha	Argentina_Español_Consentimiento Informado para atención médica			

domiciliaria_V1.0.0_09-enero-2023_Dr. Jorge Gustavo José_Centro n° 7752: V V1.0.0 ( 09/01/2023 )
Argentina_Español_Formulario de Consentimiento Informado para pareja embarazada e hijo recién nacido_V1.0.0_04-ene-2023_Dr. Jorge Gustavo José_Centro n.º 7752 : V V1.0.0 ( 04/01/2023 )
Argentina_Español_Formulario de Consentimiento Informado_V1.0.0_04-ene-2023_Dr. Jorge Gustavo José_Centro n.º 7752 : V V1.0.0 ( 04/01/2023 )
Argentina_español_Formulario de Consentimiento Informado para investigación genética opcional_v1.0.0_ 04-ene-2023_Dr. Jorge Gustavo José_Centro n.º 7752 : VV1.0.0 (04/01/2023)

## ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

## a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	total dosis por	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
Batoclimab 340 mg o placebo (2ml/jeringa)	Batoclimab 340 mg o placebo, solución esteril para inyección subcutánea	mililitros	2 jeringas prellenadas por visita		882	Batoclimab 340 mg o Placebo en jeringa prellenada de 2ml para inyección subcutánea
IBatociiman 340	lmo solución esteril	mililitros	2 jeringas por visita durante las primeras 4 visitas y luego 1 jeringa por visita	56	1008	Batoclimab 340mg en una jeringa prellenada de 2ml para inyección subcutánea

### b) Materiales:

١	Л	Δ	TFR	IAI	FS	PAR	A IN	MPC	RT	'AR
L	<i>,</i>	$\overline{}$		-		1 71	~ III	VII \ \	, I 🗸 I	$\neg$

Detalle	Importar
Vigorimeter + accessories	12
ECG + accessories	12
Electrodes	3900
ECG Cable	12
Thermal paper for ECG	12
Tablet + acessories	12
Smartphone (mobile) + acessories	20
Cooler Bag	20
Phlebotomy Sharps Container and Collector	12
Combo Shippers with Refrigerant Packs	130
Frozen Shippers	130
Pre-Printed MRL Airway Bills (Ambient / Refrigerated)	260
Pre-Printed MRL Airway Bills (Frozen)	260
UN3373, Biohazard, Overpack, Dry Ice, Saturday Delivery Labels	260
95kPa Bags	1300
Urine Collection Cups	1300

transport tube	1300
Urine Pregnancy Test Kits	130
Normal Altitude QuantiFERON Gold-TB	130
High Altitude QuantiFERON Gold-TB	130
3.0mL discard tube	130
21g Butterfly needles	1300
Introduction Letter	13
Lab Manual	13
Quick Reference Chart	13
Courier Cut Off Memo	13
Subject Requisition Binders	13
Freezer + accessories	12
Temperature Logger	12
Incubator	12
Electroadiagnostic machine + accessories	12
Accessories for electroadiagnostic machine	3000
Bulk Supplies	5000

Promotional materials	5000
Kits de laboratorio / Lab kits	936

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLOGICAS				
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País	
Blood, serum, urine, PK, ADA and Nab Test, autoantibody and	Medpace Reference Laboratories (MRL) 5365 Medpace Way Cincinnati, Ohio, US 45227 PPD- Richmond, 2246 Dabney Road Richmond, VA 23230, USA Accurant Biotech Inc., 259 Prospect Plains Rd. Building H, Suite 168, Cranbury, NJ 08512, USA SVAR, Wieslab AB (a Svar Life Science company), Lundavägen 151, SE-212 24 Malmö, Sweden	Argentina	Suecia Estados Unidos	

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma PPD ARGENTINA S.A., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTICULO 8°.- Establécese la obligatoriedad del Patrocinador e Investigadores Principales de cumplir con lo establecido en la Carta Compromiso\_ Arg\_ Versión 1 de fecha 24 de mayo de 2023 sobre los requrimientos

locales de las visitas a domicilio.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-001345-23-7.